

2.- Grupo Cooperativo de Servicios Múltiples de los Miembros del Sindicato de Camioneros de La Vega (COOPROCAVE), que tiene su domicilio en el Municipio de La Vega, Provincia del mismo nombre, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 7 de julio de 1991.

3.- Grupo Cooperativo de Transporte y Acarriers "Emilio De los Santos", que tiene su domicilio en Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 25 de enero de 1992.

4.- Grupo Cooperativo de Transporte y Servicios Múltiples "La Independencia", que tiene su domicilio en Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 7 de julio de 1991.

5.- Grupo Cooperativo de Ahorros y Créditos "Dole Dominicana", que tiene su domicilio en el Municipio de Monte Plata, Provincia del mismo nombre, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 20 de septiembre de 1991.

6.- Federación de Cooperativas de Servicios de la Región Noroeste, que tiene su domicilio en el Municipio de Dajabón, Provincia del mismo nombre, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 2 de junio de 1991.

7.- Cooperativa de Servicios Múltiples del Barrio Simón Bolívar "COOPESIBO", que tiene su domicilio en Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 11 de agosto de 1991.

Artículo 2.- Dichas asociaciones cooperativas gozarán de personalidad jurídica y de los beneficios que les acuerda la Ley desde la vigencia del presente decreto.

Artículo 3.- Envíese al Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo (IDECOOP) para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y dos, año 149º de la Independencia y 130º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 324-92 que concede el beneficio de la jubilación y les asigna pensiones del

Estado a varios servidores de la administración pública.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 324-92

VISTA la Ley No. 379, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de fecha 11 de diciembre de 1981;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se concede el beneficio de la jubilación y se asigna una Pensión del Estado a los siguientes servidores públicos:

1) RAFAELA YOLANDA ESPAILLAT, con una pensión del Estado de mil ciento ochenta pesos con 62/100 (RD\$1,180.62) mensuales;

2) MAXIMO ANTONIO PAEZ GONZALEZ, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00) mensuales;

3) LAUREANO PAREDES, con una pensión del Estado de novecientos diecisiete pesos con 78/100 (RD\$917.78) mensuales;

4) MARTHA VIRGEN PORTE DE MARTINEZ, con una pensión del Estado de novecientos setentiu pesos con 86/100 (RD\$971.86) mensuales;

5) MERCEDES CONSUELO HERNANDEZ VDA. MENDEZ, con una pensión del Estado de mil ciento cincuentisiete pesos con 20/100 (RD\$1,157.20) mensuales;

6) ESTERVINA BRIDGEWATER, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00) mensuales;

7) TEOFILO GARCIA MOTA, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00) mensuales;

8) ESTHER NOELIA GARCIA DIAZ, con una pensión del Estado de novecientos cincuentidós pesos con 20/100 (RD\$952.20) mensuales;

9) RAMONA ENRIQUETA REYES DE ACOSTA, con una pensión del Estado de

novecientos diecisiete pesos con 78/100 (RD\$917.78) mensuales;

10) VENECIA ALTAGRACIA BAEZ VDA. CONCEPCION, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00) mensuales;

11) PEDRO NOLASCO NUÑEZ CANELA, con una pensión del Estado de novecientos veintisiete pesos con 08/100 (RD\$927.08) mensuales;

12) IRMA PATRIA DE LEON HERRERA, con una pensión del Estado de novecientos veinticinco pesos con 78/100 (RD\$925.78) mensuales;

13) LUIS ANTONIO DE LA CRUZ ROMAN, con una pensión del Estado de novecientos veintitrés pesos con 99/100 (RD\$923.99) mensuales;

14) MODESTA CASTRO BATISTA, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00) mensuales;

15) MARIA DOLORES ERAUSQUIN SOROA, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00) mensuales;

16) CEFERINA GARCIA BERMUDEZ, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00) mensuales;

17) CRUZ ALTAGRACIA ROJAS R. DE AGUILAR, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00) mensuales;

18) MARIA ESTEVEZ DE PEREZ, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00) mensuales;

19) PEDRO CEBALLOS RODRIGUEZ, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00) mensuales;

20) NORMA ALTAGRACIA PAREDES MENA DE GIL, con una pensión del Estado de setecientos noventa pesos con 34/100 (RD\$798.34) mensuales;

21) DILCIA MERCEDES PEREZ GUERRERO DE TEJEDA, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00) mensuales;

22) FRANCISCO ANTONIO PERALTA LORA, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00) mensuales;

23) CESAR EDUARDO MARTINEZ BENITEZ, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00) mensuales;

24) VERONICA PELAGIA ESPINAL DE MALDONADO, con una pensión del Estado de novecientos setenta pesos con 34/100 (RD\$970.34) mensuales;

25) YOLANDA GLOS DE NUÑEZ, con una pensión del Estado de mil ciento noventiun pesos con 47/100 (RD\$1,191.47) mensuales;

26) MARIA ALT. HODGE BONET, con una pensión del Estado de novecientos cincuenticuatro pesos con 44/100 (RD\$954.44) mensuales;

27) MARIA DEL CARMEN CAMILO DE OGANDO, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00) mensuales;

28) ANA DE LA MOTA LARA, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00) mensuales;

29) MIRTA MARGARITA ROMAN PERALTA DE SEBELEN, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00) mensuales;

30) FEDERICO RIVAS Y PIMIENTEL, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00) mensuales;

31) ENILDA ALTAGRACIA CRUZ DE VALERIO, con una pensión del Estado de novecientos cincuentidós pesos con 20/100 (RD\$952.20) mensuales;

32) ANGELICA GUILLEN FRIAS, con una pensión del Estado de novecientos cincuentiocho pesos con 50/100 (RD\$958.50) mensuales;

33) ENEMENCIA REYES DE CADET, con una pensión del Estado de novecientos diecisiete pesos con 78/100 (RD\$917.78) mensuales;

34) ANTONIO EDITO LAJARA HENRIQUEZ, con una pensión del Estado de novecientos diecisiete pesos con 78/100 (RD\$917.78) mensuales;

35) JUAN PABLO PEGUERO, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00) mensuales;

36) NEOL RAMON PERALTA RODRIGUEZ, con una pensión del Estado de novecientos diecisiete pesos con 78/100 (RD\$917.78) mensuales;

37) ELIUB ROSARIO HERNANDEZ, con una pensión del Estado de novecientos cincuentidós pesos con 20/100 (RD\$952.20) mensuales;

38) ANA MERCEDES MONTALVO LIRANZO, con una pensión del Estado de mil ciento diez pesos con 94/100 (RD\$1,110.94) mensuales;

39) ANGEL DARIO ASTACIO BERROA, con una pensión del Estado de mil doscientos ochentiun pesos con 92/100 (RD\$1,281.92) mensuales;

40) JULIA VIRGINIA LASCIER BUENO, con una pensión del Estado de novecientos cincuentitrés pesos con 66/100 (RD\$953.66) mensuales;

41) MARIA ANTONIA COLON SANTANA DE FELIPE, con una pensión del Estado de novecientos setentidós pesos con 72/100 (RD\$972.72) mensuales;

42) JUANA ROSANNA PERALTA ESPEJO, con una pensión del Estado de novecientos cincuentidós pesos con 20/100 (RD\$952.20) mensuales;

43) CARMEN ALMANZAR DE ALMANZAR, con una pensión del Estado de novecientos diecisiete pesos con 17/100 (RD\$917.17) mensuales;

44) PATRICIA RODRIGUEZ VDA. ACOSTA, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00) mensuales;

45) ALTAGRACIA NIDIA BAUTISTA DE FAMILIA, con una pensión del Estado de novecientos cincuentidós pesos con 20/100 (RD\$952.20) mensuales;

46) JUAN NUÑEZ ROSELL, con una pensión del Estado de mil trescientos treintitrés pesos con 31/100 (RD\$1,333.31) mensuales;

47) TEOFILA LARA, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00) mensuales;

48) SOR JUANA DOLORES MENA VALERIO, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00) mensuales;

49) PABLO ROBERTO FLORES GUZMAN, con una pensión del Estado de novecientos sesentiocho pesos con 87/100 (RD\$968.87) mensuales;

50) AMARILIS NIOBE BELTRE DE ROJAS, con una pensión del Estado de novecientos setenta pesos con 89/100 (RD\$970.89) mensuales;

51) ELVIRA ENCARNACION, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00) mensuales;

52) DAMIAN SANCHEZ, con una pensión del Estado de novecientos cincuentiun pesos con 11/100 (RD\$951.11) mensuales;

53) HILDA ALTAGRACIA ROJAS REYES DE DIAZ, con una pensión del Estado de novecientos cincuenticuatro pesos con 22/100 (RD\$954.22) mensuales;

54) SOR FRANCISCA AULLOL GUERRERO, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00) mensuales;

55) ALTAGRACIA MERCEDES BRICEÑO MARTINEZ DE ESTEVEZ, con una

pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00) mensuales;

56) CESAR MERIÑO HEREDIA PEREZ, con una pensión del Estado de mil setecientos ochentiséis pesos con 10/100 (RD\$1,786.10) mensuales;

57) DIVINA FRAIDA RODRIGUEZ MENDEZ, con una pensión del Estado de mil novecientos cuarenticuatro pesos con 33/100 (RD\$1,944.33) mensuales;

58) LESBIA TAPIA DE GUZMAN, con una pensión del Estado de novecientos sesentitrés pesos con 93/100 (RD\$963.93) mensuales;

59) FLOR MARINA PEREZ DOMINGUEZ DE E., con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00) mensuales;

60) IRENO MANCEBO Y URBAEZ, con una pensión del Estado de mil setecientos dieciséis pesos con 45/100 (RD\$1,716.45) mensuales;

61) MIGUEL ANTONIO GONZALEZ RUBIERA, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00) mensuales;

62) MERCEDES RAFAELA VAZQUEZ VDA. MIESES, con una pensión del Estado de novecientos diecisiete pesos con 78/100 (RD\$917.78) mensuales;

63) ELISA DRULLARD DE SANTOS, con una pensión del Estado de novecientos diecisiete pesos con 78/100 (RD\$917.78) mensuales;

64) MARIA FRANCISCA COMAS VDA. MATEO, con una pensión del Estado de mil ciento treintisiete pesos con 04/100 (RD\$1,137.04) mensuales;

65) ZULAMA T. BEZ RELLOSO, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00) mensuales;

66) MANUEL VIZCAINO, con una pensión del Estado de novecientos diecisiete pesos con 78/100 (RD\$917.78) mensuales;

67) SANTIAGO ARTANAN SUAREZ CABRERA, con una pensión del Estado de mil ciento quince pesos con 86/100 (RD\$1,115.86) mensuales;

68) NILVA MERCEDES TAVERAS DE RAMIREZ, con una pensión del Estado de novecientos cincuentinueve pesos con 78/100 (RD\$959.78) mensuales;

69) JOSE RUFILDO GRULLON GUZMAN, con una pensión del Estado de mil ciento cuarentiocho pesos con 29/100 (RD\$1,148.29) mensuales;

70) PETRA EMMA ALVAREZ PEREZ DE REYES, con una pensión del Estado de ochocientos veinticinco pesos con 69/100 (RD\$825.69) mensuales;

71) ALBERTO MERAN FAMILIA, con una pensión del Estado de mil cuarentiun pesos con 33/100 (RD\$1,041.33) mensuales;

72) CANDIDO FLORENTINO PEREZ, con una pensión del Estado de novecientos sesentisiete pesos con 78/100 (RD\$967.78) mensuales;

73) ARGENTINA MARIA MATEO LARA, con una pensión del Estado de novecientos diecisiete pesos con 78/100 (RD\$917.78) mensuales;

74) FERMINA ALTAGRACIA GARCIA DE MATEO, con una pensión del Estado de novecientos diecisiete pesos con 78/100 (RD\$917.78) mensuales;

75) MELBA ALMONTE REYES, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00) mensuales;

76) CECILIA BARREDA BRAVO, con una pensión del Estado de novecientos ochentiséis pesos con 73/100 (RD\$986.73) mensuales;

77) ROSA AMELIA VICENT CEPEDA, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00) mensuales;

78) LUZ MIREYA PIMENTEL CABRAL, con una pensión del Estado de novecientos cincuentidós pesos con 20/100 (RD\$952.20) mensuales;

79) RAFAEL IGNACIO CELESTINO CASTILLO, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00) mensuales;

80) IRENE RAMONA VERAS PERALTA, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00) mensuales;

81) PEDRO OSCAR ALMANZAR LLAUGER, con una pensión del Estado de mil ciento noventisiete pesos con 65/100 (RD\$1,197.65) mensuales;

82) CANDIDA ROSA MENDEZ DE NUÑEZ, con una pensión del Estado de novecientos cincuentitrés pesos con 94/100 (RD\$953.94) mensuales;

83) MARIA DE LA REGLA PIMENTEL HERRERA, con una pensión del Estado de novecientos diecisiete pesos con 78/100 (RD\$917.78) mensuales;

84) ANA CECILIA YAPOR, con una pensión del Estado de novecientos diecisiete pesos con 78/100 (RD\$917.78) mensuales;

85) AUSTRIA MARGARITA PEREZ FELIZ, con una pensión del Estado de mil doscientos trece pesos con 92/100 (RD\$1,213.92) mensuales;

86) ANTONIO MARIA PIMENTEL, con una pensión del Estado de mil doscientos cinco pesos con 54/100 (RD\$1,205.54) mensuales;

87) DEOGRACIA BIENVENIDA SANCHEZ VALERA, con una pensión del Estado de novecientos siete pesos con 70/100 (RD\$907.70) mensuales;

88) GLADYS ZUNILDA SALAZAR VENTURA, con una pensión del Estado de ochocientos ochentiséis pesos con 49/100 (RD\$886.49) mensuales;

89) ELVIRA MERCEDES SUAZO DE MOLINA, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00) mensuales;

90) ANA DOLORES FERNANDEZ DE DURAN, con una pensión del Estado de ochocientos setentiu pesos con 51/100 (RD\$871.51) mensuales;

91) MARIA HEROINA NAVARRO DE GUZMAN, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00) mensuales;

92) HEROINA PERALTA DE CONTRERAS, con una pensión del Estado de ochocientos ochentiu pesos con 58/100 (RD\$881.58) mensuales;

93) LORENZA HEREDIA VDA. BARIAS, con una pensión del Estado de ochocientos setentidós pesos con 14/100 (RD\$872.14) mensuales;

94) JUANA MARTINEZ VASQUEZ, con una pensión del Estado de ochocientos ochentiu pesos con 58/100 (RD\$881.58) mensuales;

95) JUANA EMILIA MARTE BAEZ, con una pensión del Estado de ochocientos ochentidós pesos con 99/100 (RD\$882.99) mensuales;

96) MARIA ENCARNACION URBAEZ, con una pensión del Estado de ochocientos veintidós pesos con 55/100 (RD\$822.55) mensuales;

97) MILEDYS ANA MARIA GARCIA SANTANA, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00) mensuales;

98) PEDRO ANTONIO TEJADA, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00) mensuales;

99) EPIFANIO UREÑA ENCARNACION, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00) mensuales;

100) BALDEMIRO ANTONIO DIAZ, con una pensión del Estado de setecientos noventicuatro pesos con 36/100 (RD\$794.36) mensuales;

101) ERNESTO VELOZ, con una pensión del Estado de novecientos cincuentiu

pesos con 11/100 (RD\$951.11) mensuales;

102) PATRIA MARIA ISABEL DE VALDEZ, con una pensión del Estado de novecientos sesentinueve pesos con 10/100 (RD\$969.10) mensuales;

103) ALTAGRACIA YOLANDA SUAZO DIAZ, con una pensión del Estado de novecientos diecisiete pesos con 78/100 (RD\$917.78) mensuales;

104) MANUEL BIENVENIDO ROMERO Y MARIÑEZ, con una pensión del Estado de novecientos diecisiete pesos con 78/100 (RD\$917.78) mensuales;

105) PERCIO ANTONIO VENTURA HERNANDEZ, con una pensión del Estado de cuatro mil doscientos noventa pesos con 58/100 (RD\$4,290.58) mensuales;

106) MARINA ANGELICA AQUINO DE PEREZ, con una pensión del Estado de mil ciento once pesos con 26/100 (RD\$1,111.26) mensuales;

107) GABRIEL TEJADA SANTANA, con una pensión del Estado de mil doscientos cuarenticinco pesos con 31/100 (RD\$1,245.31) mensuales;

108) RAFAEL ANTONIO PEREZ JAQUEZ, con una pensión del Estado de novecientos cuarentidós pesos con 27/100 (RD\$942.27) mensuales;

109) SANTA MARIANA OLEA DE CASTRO, con una pensión del Estado de novecientos siete pesos con 84/100 (RD\$907.84) mensuales;

110) TERESA MIGDALIA CANO DE GONZALEZ, con una pensión del Estado de novecientos diecisiete pesos con 78/100 (RD\$917.78) mensuales;

111) CRISTINA ALTAGRACIA RODRIGUEZ DE CANAAN, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00) mensuales;

112) ELSA MARIA CAMARENA DE MATOS, con una pensión del Estado de novecientos cincuentidós pesos con 20/100 (RD\$952.20) mensuales;

113) LEONOR DE MARIA GOMEZ DE AYALA, con una pensión del Estado de novecientos veintinueve pesos con 02/100 (RD\$929.02) mensuales;

114) TOMAS RAMON MARTE QUEZADA, con una pensión del Estado de mil novecientos sesentinueve pesos con 74/100 (RD\$1,969.74) mensuales;

115) MERCEDES ALTAGRACIA RODRIGUEZ VARGAS, con una pensión del Estado de mil doscientos noventiun pesos con 89/100 (RD\$1,291.89) mensuales;

116) ELISA ALTAGRACIA ABREU DE JESUS , con una pensión del Estado de novecientos diecisiete pesos con 78/100 (RD\$917.78) mensuales;

117) RAMON MARIA BLANCO ARIAS, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00) mensuales;

118) NELIA RAMIREZ DE SANTANA, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00) mensuales;

119) MANUEL DE REGLA MOJICA, con una pensión del Estado de novecientos diecisiete pesos con 78/100 (RD\$917.78) mensuales;

120) ADALGISA CELESTE ESPAILLAT REYNOSO, con una pensión del Estado de novecientos ochenticuatro pesos con 47/100 (RD\$984.47) mensuales;

121) CARLOS OGANDO SANCHEZ, con una pensión del Estado de novecientos cincuentidós pesos con 20/100 (RD\$952.20) mensuales;

122) CLEMENTE MELO, con una pensión del Estado de mil ciento cuarenticinco pesos con 45/100 (RD\$1,145.45) mensuales;

123) CARMEN VALENTINA PANTALEON DE RODRIGUEZ, con una pensión del Estado de novecientos cincuentidós pesos con 20/100 (RD\$952.20) mensuales;

124) LUIS MARIA MERAN, con una pensión del Estado de novecientos diesisiete pesos con 78/100 (RD\$917.78) mensuales;

125) AQUILES MAXIMO ALVAREZ HOLGUIN, con una pensión del Estado de novecientos treinta pesos con 61/100 (RD\$930.61) mensuales;

126) RAMONA O. COLON GUERRERO DE REYES, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00) mensuales;

127) SANTIAGO MORONTA LARA, con una pensión del Estado de novecientos diecisiete pesos con 78/100 (RD\$917.78) mensuales;

128) CLARA MERCEDES MARCHENA BARCACL DE BENCOSME, con una pensión del Estado de novecientos cuarentitres pesos con 44/100 (RD\$943.44) mensuales;

129) ALTAGRACIA ALMONTE VARGAS, con una pensión del Estado de mil quinientos cincuentiséis pesos con 70/100 (RD\$1,556.70) mensuales;

130) VIOLETA AURORA JIMENEZ DE LA CRUZ, con una pensión del Estado de novecientos cuarenticuatro pesos con 43/100 (RD\$944.43) mensuales;

131) DANIELA PIÑA FERNANDEZ, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00) mensuales;

132) ESTELA ASUNCION GOMEZ ACOSTA, con una pensión del Estado de novecientos diecisiete pesos con 78/100 (RD\$917.78) mensuales;

133) FIDELINA MERCEDES BAEZ FLORES DE REYES, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00) mensuales;

134) GRISELDA CELESTE ROA CASTILLO, con una pensión del Estado de mil doscientos noventa pesos con 74/100 (RD\$1,290.74) mensuales;

135) JACINTA CECILIA FELIZ MEDINA, con una pensión del Estado de ochocientos sesentisiete pesos con 78/100 (RD\$867.78) mensuales;

136) MILAGROS MULLER DE GERALDINO, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00) mensuales;

137) EMMA RAMONA MARIA GUZMAN DE ABREU, con una pensión del Estado de mil noventa pesos con 60/100 (RD\$1,090.60) mensuales;

138) LAURA PEÑA BECO, con una pensión del Estado de novecientos cincuentidós pesos con 20/100 (RD\$952.20) mensuales;

139) MARTIN CASTRO, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00) mensuales;

140) QUINO MENDEZ MENDEZ, con una pensión del Estado de mil cuatrocientos ochentium pesos con 56/100 (RD\$1,481.56) mensuales;

141) ANA DELFA BALLO MATOS, con una pensión del Estado de mil trescientos ochentisiete pesos con 48/100 (RD\$1,387.48) mensuales;

142) OLGA ENRIQUETA HERNANDEZ FERMIN, con una pensión del Estado de novecientos sesentisiete pesos con 78/100 (RD\$967.78) mensuales;

143) LUZ MELANIA HERRERA, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00) mensuales;

144) AURA NEREIDA CAMILO RECIO, con una pensión del Estado de mil doscientos sesentidós pesos con 42/100 (RD\$1,262.42) mensuales;

145) ALTAGRACIA GOMEZ PEÑA, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00) mensuales;

146) ANDRES RODRIGUEZ SANTOS, con una pensión del Estado de novecientos diecisiete pesos con 78/100 (RD\$917.78) mensuales;

147) LESBIA ONANEY JIMENEZ DE CONTRERAS, con una pensión del Estado

de novecientos cincuentidós pesos con 20/100 (RD\$952.20) mensuales;

148) PATRIA LEUCRIDA PIMENTEL HERRERA DE MELO, con una pensión del Estado de novecientos cuarentinueve pesos con 50/100 (RD\$949.50) mensuales;

149) EDELMIRA DE LA ROSA, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00) mensuales;

150) ELSIDA JIMENEZ DE VERAS, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00) mensuales;

151) DOMINICA ANTONIA TEJADA DE BATISTA, con una pensión del Estado de novecientos diecisiete pesos con 78/100 (RD\$917.78) mensuales;

152) MARIA E. DOMINGUEZ ACOSTA, con una pensión del Estado de ochocientos noventicinco pesos con 55/100 (RD\$895.55) mensuales;

153) HERMINIO SALDAÑA, con una pensión del Estado de novecientos cincuentidós pesos con 20/100 (RD\$952.20) mensuales;

154) CORINA NEREYDA BEST DE MERCADO, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00) mensuales;

155) ROSA MARIA DE LOS SANTOS HERRERA, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00) mensuales;

156) SARACIA MARIA ALTAGRACIA HERNANDEZ TORIBIO, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00) mensuales;

157) ANGEL SALVADOR PEREZ PEREZ, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00) mensuales;

158) SALVADOR PADILLA, con una pensión del Estado de novecientos diecisiete pesos con 78/100 (RD\$917.78) mensuales;

159) ANA MERCEDES JAVIER ANTIGUA, con una pensión del Estado de novecientos diecisiete pesos con 78/100 (RD\$917.78) mensuales;

160) ISABEL ANACAONA TAVERAS GENAO, con una pensión del Estado de mil ciento veintisiete pesos con 06/100 (RD\$1,127.06) mensuales;

161) HILDA RIPOLL H. DE MEDINA, con una pensión del Estado de novecientos diecisiete pesos con 78/100 (RD\$917.78) mensuales;

162) FAUSTINO SANTOS ROJAS, con una pensión del Estado de mil quinientos cincuenticuatro pesos con 98/100 (RD\$1,554.98) mensuales;

163) FIDIAS BATISTA TURBIDES, con una pensión del Estado de mil ciento diez pesos con 39/100 (RD\$1,110.39) mensuales;

164) CELESTINO PACHECO PEGUERO, con una pensión del Estado de mil ciento diecinueve pesos con 82/100 (RD\$1,119.82) mensuales;

165) MARIA ALBA BELLO FERNANDEZ, con una pensión del Estado de mil sesentiu pesos con 71/100 (RD\$1,061.71) mensuales;

166) AMANDA RODRIGUEZ DE TANUZ, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00) mensuales;

167) CARMEN SAILLANT LORA, con una pensión del Estado de mil cuarenta pesos con 07/100 (RD\$1,040.07) mensuales;

168) PEDRO PASCUAL OVIEDO DE LEON, con una pensión del Estado de mil cuatro pesos con 46/100 (RD\$1,004.46) mensuales;

169) HILDADA MENDEZ DE CUEVAS, con una pensión del Estado de novecientos cincuentidós pesos con 20/100 (RD\$952.20) mensuales;

170) GRECIA ALTAGRACIA ACEVEDO FERNANDEZ, con una pensión del Estado de novecientos sesenticuatro pesos con 39/100 (RD\$964.39) mensuales;

171) ROMULA MODESTA LARA JAQUEZ, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00) mensuales;

172) LEONOR LORA DE CORDERO, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00) mensuales;

173) BRUNILDA COLON DE MEDINA, con una pensión del Estado de novecientos veintidós pesos con 32/100 (RD\$922.32) mensuales;

174) JOSE DOLORES TIBURCIO, con una pensión del Estado de novecientos diecisiete pesos con 78/100 (RD\$917.78) mensuales;

175) JUANA ESTHER MARGARITA ARIAS KINGSLEY, con una pensión del Estado de novecientos sesenticinco pesos con 98/100 (RD\$965.98) mensuales;

176) MERCEDES HORTENSIA PAULA DE OLEAGA, con una pensión del Estado de mil doscientos tres pesos con 43/100 (RD\$1,203.43) mensuales;

177) LUIS ELPIDIO CRUZ PAULINO, con una pensión del Estado de novecientos cincuentiséis pesos con 79/100 (RD\$956.79) mensuales;

178) ISABEL VALENTINA BURROUGHS DE ARIAS, con una pensión del Estado de novecientos sesenticinco pesos con 49/100 (RD\$965.49) mensuales;

179) AUSTRIA BERTHA AQUINO DE AZA, con una pensión del Estado de novecientos setenta pesos con 04/100 (RD\$970.04) mensuales;

180) VICTORIA ESPERANZA VARGAS DE HERNANDEZ, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00) mensuales;

181) URANIA MERCEDES RAMIREZ DE FELIZ, con una pensión del Estado de mil doscientos diez pesos con 76/100 (RD\$1,210.76) mensuales;

182) MARIA DOLORES CUELLO VDA. ENCARNACION, con una pensión del Estado de novecientos cincuenta pesos con 31/100 (RD\$950.31) mensuales;

183) ANA DE JESUS RODRIGUEZ, con una pensión del Estado de novecientos cincuenticuatro pesos con 12/100 (RD\$954.12) mensuales;

184) ANGEL DANILO RAMIREZ, con una pensión del Estado de mil diez pesos con 84/100 (RD\$1,010.84) mensuales;

185) ABELARDA MERCEDES JEREZ PANTALEON, con una pensión del Estado de mil ciento dieciocho pesos con 27/100 (RD\$1,118.27) mensuales;

186) AMINTA RAMONA RODRIGUEZ DE ESPINAL, con una pensión del Estado de novecientos diecisiete pesos con 78/100 (RD\$917.78) mensuales;

187) LUZ CELESTE FANCET CASTILLO, con una pensión del Estado de novecientos sesentinueve pesos con 72/100 (RD\$969.72) mensuales;

188) BERGICA MAXIMILIANA BAEZ DE FROMETA, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00) mensuales;

189) ANDRES FRANCISCO LOPEZ CRUZ, con una pensión del Estado de mil setecientos sesentiocho pesos con 21/100 (RD\$1,768.21) mensuales;

190) DILCIA MARIA VASQUEZ VDA. PIÑA, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00) mensuales;

191) CARMEN AGUSTINA SANCHEZ BOBADILLA, con una pensión del Estado de novecientos veinticuatro pesos con 98/100 (RD\$924.98) mensuales;

192) LUZ ADELMA MARTINEZ DE CABRERA, con una pensión del Estado de mil doscientos ochentidós pesos con 09/100 (RD\$1,282.09) mensuales;

193) IRMA ANGELA RAVELO ROBLES, con una pensión del Estado de

novecientos cincuentidós pesos con 89/100 (RD\$952.89) mensuales;

194) CATALINA GARCIA DE BONILLA, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00) mensuales;

195) EPIFANIA BATISTA DE CELESTINO, con una pensión del Estado de novecientos dieciséis pesos con 20/100 (RD\$916.20) mensuales;

196) VICTOR MANUEL GARCIA BRITO, con una pensión del Estado de mil doscientos ochentiu pesos con 79/100 (RD\$1,281.79) mensuales;

197) ANA JULIA VASQUEZ DE LUNA, con una pensión del Estado de novecientos diecisiete pesos con 78/100 (RD\$917.78) mensuales;

198) VIANELA RAMIREZ DE MENDEZ, con una pensión del Estado de mil ciento cincuentiséis pesos con 80/100 (RD\$1,156.80) mensuales;

199) FLAVIA MENA LOPEZ DE GUZMAN, con una pensión del Estado de novecientos diez pesos con 68/100 (RD\$910.68) mensuales;

200) BASILIA GARCIA DE LOS SANTOS, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00) mensuales;

201) ALTAGRACIA ISABEL DE LA CRUZ GARCIA, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00) mensuales;

202) CORNELIO BUENO RAMOS, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00) mensuales;

203) JULIANA ALTAGRACIA VALERIO DE NUÑEZ, con una pensión del Estado de mil veintidós pesos con 62/100 (RD\$1,022.62) mensuales;

204) TANIA YOVANNIA MENDEZ DE LOCKHART, con una pensión del Estado de mil cuatrocientos veinticuatro pesos con 50/100 (RD\$1,424.50) mensuales;

205) GLORIA MARIA TAVERAS VDA. PAULINO, con una pensión del Estado de novecientos cincuentiocho pesos con 93/100 (RD\$958.93) mensuales;

206) MARINA DEL ROSARIO DE ROSARIO, con una pensión del Estado de mil ciento treinticinco pesos con 34/100 (RD\$1,135.34) mensuales;

207) ANA DILIA MENDEZ DE TEJADA, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00) mensuales;

208) JUANA DE DIOS ZABALA, con una pensión del Estado de novecientos cincuenticuatro pesos con 08/100 (RD\$954.08) mensuales;

209) ALTAGRACIA VENTURA, con una pensión del Estado de ochocientos treinta pesos con 34/100 (RD\$830.34) mensuales;

210) CIRILO TEJADA RODRIGUEZ, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00) mensuales;

211) EDIBERTO T. ADAMES CANDELARIO, con una pensión del Estado de mil trescientos setenta y nueve pesos con 12/100 (RD\$1,379.12) mensuales;

212) LUIS EUGENIO CRUZ MENA, con una pensión del Estado de mil veinticuatro pesos con 31/100 (RD\$1,024.31) mensuales;

213) EUGENIA ALTAGRACIA MARTINEZ NOVA, con una pensión del Estado de novecientos cuarenticuatro pesos con 48/100 (RD\$944.48) mensuales;

214) ANA GLORIA DIROCIE ALCANTARA, con una pensión del Estado de mil doscientos cuarenticinco pesos con 12/100 (RD\$1,245.12) mensuales;

215) AGUEDA ROSARIO DE MEDINA, con una pensión del Estado de novecientos cincuentiun pesos con 11/100 (RD\$951.11) mensuales;

216) GABINA TUCKER DE SUNCAR, con una pensión del Estado de ochocientos cuarentinueve pesos con 14/100 (RD\$849.14) mensuales;

217) MAXIMO ANTONIO MATIAS SANTOS, con una pensión del Estado de mil treinticinco pesos con 98/100 (RD\$1,035.98) mensuales;

218) DEIDAMIA JIMENEZ DE PEÑA, con una pensión del Estado de mil cuarentiun pesos oro (RD\$1,041.00) mensuales;

219) GLENIS CONTRERAS FERNANDEZ, con una pensión del Estado de ochocientos ochentisiete pesos con 22/100 (RD\$887.22) mensuales;

220) JUANA ALTAGRACIA VALERIO DE PERALTA, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00) mensuales;

221) EROTIDA MERCEDES HERNANDEZ, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00) mensuales;

222) JUSTINO GILBERTO REYES, con una pensión del Estado de novecientos once pesos con 32/100 (RD\$911.32) mensuales;

223) FRANCISCA ANTONIA RODRIGUEZ DURAN, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00) mensuales;

224) FRANCIA HILDA MEJIA GONZALEZ, con una pensión del Estado de novecientos diecisiete pesos con 78/100 (RD\$917.78) mensuales;

225) NERIA ANTONIA TAVERAS R. DE BELLO, con una pensión del Estado de novecientos sesenta pesos con 81/100 (RD\$960.81) mensuales;

226) NEREIDA ANTONIA MARTINEZ DE MEJIA, con una pensión del Estado de novecientos treintiocho pesos con 58/100 (RD\$938.58) mensuales;

227) BELGICA MERCEDES CONCEPCION DE LOPEZ, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00) mensuales;

228) CARMEN LILIANA HERIBERTA PANTALEON GARCIA DE DURAN, con una pensión del Estado de mil cuatrocientos dieciocho pesos con 93/100 (RD\$1,418.93) mensuales;

229) LUCIA PEÑA LOPEZ, con una pensión del Estado de novecientos diecisiete pesos oro (RD\$917.00) mensuales;

230) JOSE RAFAEL SUAREZ VAZQUEZ, con una pensión del Estado de mil ciento treinticinco pesos con 40/100 (RD\$1,135.40) mensuales;

231) JUAN ANTONIO GARCIA SORIANO, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00) mensuales;

232) MARIA DE JESUS ESPINAL BRITO, con una pensión del Estado de novecientos setentidós pesos con 05/100 (RD\$972.05) mensuales;

233) FLAVIA MENA LOPEZ DE GUZMAN, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00) mensuales;

234) ENEMECIA ORTIZ TREBAN, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00) mensuales;

235) JUANA DOLORES CONCEPCION DE GOMEZ, con una pensión del Estado de novecientos setenta pesos con 34/100 (RD\$970.34) mensuales;

236) JUAN PEREZ ESPINOSA, con una pensión del Estado de mil doscientos nueve pesos con 31/100 (RD\$1,209.31) mensuales;

237) SANTA JOSEFINA MEDINA DE MEDINA, con una pensión del Estado de novecientos cincuentidós pesos con 20/100 (RD\$952.20) mensuales;

238) VIRGILIO VELOZ DE LA CRUZ, con una pensión del Estado de mil cincuenticuatro pesos con 97/100 (RD\$1,054.97) mensuales;

239) FRANCISCA DIAZ DE PANIAGUA, con una pensión del Estado de novecientos cincuentidós pesos con 20/100 (RD\$952.20) mensuales;

240) CARLOS RENE RAMIREZ MONTERO, con una pensión del Estado de mil cuarentisiete pesos con 88/100 (RD\$1,047.88) mensuales;

241) ALTAGRACIA VERONICA COLLADO GARCIA, con una pensión del Estado de novecientos sesentiocho pesos con 94/100 (RD\$968.94) mensuales;

242) FLAVIA FRANCISCA COLLADO GARCIA, con una pensión del Estado de novecientos cuarenticinco pesos con 56/100 (RD\$945.56) mensuales;

243) NICELIA PANIAGUA ABREU, con una pensión del Estado de novecientos dieciséis pesos con 93/100 (RD\$916.93) mensuales;

244) MELECIA LUCILA MARTINEZ DE OLIVARES, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00) mensuales;

245) JOSEFA ANTONIA TEJADA DE DISLA, con una pensión del Estado de mil ciento veintisiete pesos con 82/100 (RD\$1,127.82) mensuales;

246) MARIA LOIDA JIMENEZ MEDRANO, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00) mensuales;

247) LUIS CONFESOR GONZALEZ DE TEJADA, con una pensión del Estado de novecientos diecisiete pesos con 78/100 (RD\$917.78) mensuales;

248) FEDERICO ROMERO CHEVALIER, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00) mensuales;

249) BOLIVAR ANTONIO BATISTA CANTURENCIA, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00) mensuales;

250) DIMAS JOSE LINARES TEJADA, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00) mensuales;

251) AMARILIS JIMENEZ A. DE FRIAS, con una pensión del Estado de novecientos sesentinueve pesos con 04/100 (RD\$969.04) mensuales;

252) PEDRO ANTONIO SANTOS MARTE, con una pensión del Estado de mil quinientos veinticuatro pesos con 67/100 (RD\$1,524.67) mensuales;

253) ROGELIO SIERRA LUGO, con una pensión del Estado de novecientos sesentiocho pesos con 87/100 (RD\$968.87) mensuales;

254) NEREYDA E. DE LA CRUZ, con una pensión del Estado de novecientos dos pesos con 19/100 (RD\$902.19) mensuales;

255) JULIA ROSA HERNANDEZ SOSA, con una pensión del Estado de novecientos diecisiete pesos con 78/100 (RD\$917.78) mensuales;

256) LEYLA DE LA CRUZ D' OLEO PERDOMO, con una pensión del Estado de novecientos cincuentiséis pesos con 26/100 (RD\$956.26) mensuales;

257) FRANCISCO ANTONIO DEL ROSARIO MUÑOZ, con una pensión del Estado de mil ciento cincuenta pesos con 28/100 (RD\$1,150.28) mensuales;

258) JUANA CLEMENCIA MILLER VDA. MERCEDES, con una pensión del Estado de novecientos diecisiete pesos con 78/100 (RD\$917.78) mensuales;

259) ERCILIA VICIOSO BAEZ, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00) mensuales;

260) MERCEDES GERALDA GOMEZ, DE P., con una pensión del Estado de mil ciento quince pesos con 61/100 (RD\$1,115.61) mensuales;

261) MARIA DEL ROSARIO CUEVAS PEREZ, con una pensión del Estado de mil doscientos cincuentiséis pesos con 66/100 (RD\$1,256.66) mensuales;

262) HELLIN MERCEDES SONNI TIO DE MEDINA, con una pensión del Estado de novecientos veinte pesos con 22/100 (RD\$920.22) mensuales;

263) RAMONA VIRTUDES MOQUETE DE PATRICIO, con una pensión del Estado de mil quince pesos con 27/100 (RD\$1,015.27) mensuales;

264) AMANTINA FELIX SUAREZ DE PAULINO, con una pensión del Estado de mil ciento sesenticinco pesos con 29/100 (RD\$1,165.29) mensuales;

265) LIDIA SANCHEZ DE PANIAGUA, con una pensión del Estado de novecientos cincuentidós pesos con 52/100 (RD\$952.52) mensuales;

266) MARGARITA TORIBIO DE SOLIMAN, con una pensión del Estado de novecientos cincuentidós pesos con 20/100 (RD\$952.20) mensuales;

267) ANTONIO JOSE GONIEL MIESES, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00) mensuales;

268) UBENCIA LABOURT DE FLORIAN, con una pensión del Estado de novecientos cincuenta pesos con 31/100 (RD\$950.31) mensuales;

269) DULCE CAMELIA HIRUJO OLMOS, con una pensión del Estado de

setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00) mensuales;

270) CORNELIO DIAZ MONEGRO, con una pensión del Estado de novecientos sesenticinco pesos con 44/100 (RD\$965.44) mensuales;

271) CONSOLANCIO HERNANDEZ GONZALEZ, con una pensión del Estado de mil cuarentiun pesos con 95/100 (RD\$1,041.95) mensuales;

272) RAFAEL TIMOTEO FRANCO TEJADA, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00) mensuales;

273) MARIA FRANCISCA COMAS DE MATEO, con una pensión del Estado de mil ciento treinta pesos con 33/100 (RD\$1,130.33) mensuales;

274) GLORIA MARIA TAVERAS VDA. PAULINO, con una pensión del Estado de novecientos sesentiocho pesos con 87/100 (RD\$968.87) mensuales;

275) QUIRICO OGANDO L., con una pensión del Estado de ochocientos cuarenticuatro pesos con 69/100 (RD\$844.69) mensuales;

276) LUIS ANIBAL ALVAREZ RODRIGUEZ, con una pensión del Estado de mil cuatrocientos ocho pesos con 62/100 (RD\$1,408.62) mensuales;

277) ELSA DE JESUS GARCIA COLLADO DE ADAMES, con una pensión del Estado de mil sesentidós pesos con 06/100 (RD\$1,062.06) mensuales;

278) MARIA VENTURA, con una pensión del Estado de novecientos diecisiete pesos con 78/100 (RD\$917.78) mensuales;

279) SONNIA AMADA CEBALLOS COLLADO, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00) mensuales;

280) CORINA CUELLO DE VIZCAINO, con una pensión del Estado de novecientos diecisiete pesos con 78/100 (RD\$917.78) mensuales;

281) GREGORIO MARTINEZ JIMENEZ, con una pensión del Estado de ochocientos sesenta pesos con 98/100 (RD\$860.98) mensuales;

282) GINEIDA ALTAGRACIA CASTILLO DE LIZARDO, con una pensión del Estado de novecientos treintisiete pesos con 76/100 (RD\$937.76) mensuales;

283) ANGELA VIOLETA CABA DE SANCHEZ, con una pensión del Estado de mil setentidós pesos con 93/100 (RD\$1,072.93) mensuales;

284) JOSEFA ANTONIA JOAQUIN HILARIO, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00) mensuales;

285) FRANCISCA EMILIA JAQUEZ HIDALGO DE HERNANDEZ, con una pensión del Estado de mil ciento cuarenta pesos con 29/100 (RD\$1,140.29) mensuales;

286) MAXIMO RAFAEL ARNULFO ABREU LUCIANO, con una pensión del Estado de mil ciento dieciséis pesos con 11/100 (RD\$1,116.11) mensuales;

287) CARMEN LEONIDAS PLACIDO ALMONTE DE ARAUJO, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00) mensuales;

288) JOSE MARTINEZ DE LA CRUZ, con una pensión del Estado de novecientos dieciséis pesos con 93/100 (RD\$916.93) mensuales;

289) DOMINGO ELPIDIO DE LA CRUZ MONTES DE OCA, con una pensión del Estado de novecientos dieciséis pesos con 93/100 (RD\$916.93) mensuales;

290) AGUEDO MARTE, con una pensión del Estado de novecientos cincuenticinco pesos con 27/100 (RD\$955.27) mensuales;

291) GISELDA MARTE, con una pensión del Estado de novecientos dieciséis pesos con 93/100 (RD\$916.93) mensuales;

292) ROSA PEREZ JORGE, con una pensión del Estado de novecientos cuarenta pesos con 44/100 (RD\$940.44) mensuales;

293) DULCE MARIA SOSA BRITO, con una pensión del Estado de novecientos dieciséis pesos con 93/100 (RD\$916.93) mensuales;

294) MARIA ISABEL MINAYA DE MONTES, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00) mensuales;

295) EUGENIO ANTONIO VENTURA PICHARDO, con una pensión del Estado de mil doscientos treintinueve pesos con 71/100 (RD\$1,239.71) mensuales;

296) RAMONA VILLAR, con una pensión del Estado de mil ciento noventiocho pesos con 80/100 (RD\$1,198.80) mensuales;

297) MILAGROS MODESTINA ESTEPAN HERRERA, con una pensión del Estado de novecientos veinte pesos con 70/100 (RD\$920.70) mensuales;

298) JUAN BAUTISTA SANTANA AGUIAR, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00) mensuales;

299) RAFAELA SEGURA ENCARNACION, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00) mensuales;

300) LENIS ALTAGRACIA SANTANA, con una pensión del Estado de mil ciento setentiocho pesos con 02/100 (RD\$1,178.02) mensuales;

301) MERCEDES MARIA MEJIA FLORENTINO MEJIA, con una pensión del Estado de novecientos veintidós pesos con 62/100 (RD\$922.62) mensuales;

302) DOMINGO RUBEN DE JESUS REYES, con una pensión del Estado de mil setecientos tres pesos con 15/100 (RD\$1,703.15) mensuales;

303) LUISA ANTONIA FELIZ DE GOMEZ, con una pensión del Estado de mil diez pesos con 04/100 (RD\$1,010.04) mensuales;

304) FRANCISCA MARTINEZ SALAS, con una pensión del Estado de novecientos siete pesos con 84/100 (RD\$907.84) mensuales;

305) SALVADOR NIN MELO, con una pensión del Estado de mil setecientos tres pesos con 15/100 (RD\$1,703.15) mensuales;

306) DULCE MILAGROS DOMINGUEZ, con una pensión del Estado de mil ciento veinte pesos con 95/100 (RD\$1,120.95) mensuales;

307) CARLOS TIBURCIO GALVEZ, con una pensión del Estado de novecientos siete pesos con 84/100 (RD\$907.84) mensuales;

308) AURA DE JESUS FRANCISCO MUÑOZ, con una pensión del Estado de novecientos dieciséis pesos con 47/100 (RD\$916.47) mensuales;

309) JUANA ALTAGRACIA GUILLERMO GONZALEZ, con una pensión del Estado de mil ciento cuarenta pesos con 15/100 (RD\$1,140.15) mensuales;

310) JOSE ALT. PINALES, con una pensión del Estado de novecientos dieciséis pesos con 93/100 (RD\$916.93) mensuales;

311) ANA JOSEFA SANTANA DE PEGUERO, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00) mensuales;

312) PILAR HERRERA TEJADA, con una pensión del Estado de mil doscientos cincuenticuatro pesos con 38/100 (RD\$1,254.38) mensuales;

313) CRISTINA MARIA DE LA ROSA DE DURAN, con una pensión del Estado de mil cuatrocientos pesos con 99/100 (RD\$1,400.99) mensuales;

314) JULIAN ZAPATA PAULINO, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00) mensuales;

315) PEDRO TAVAREZ FRIAS, con una pensión del Estado de ochocientos

ochentinueve pesos con 64/100 (RD\$889.64) mensuales;

316) LUISA VITALINA CHALAS DE MEDRANO, con una pensión del Estado de mil doscientos veintisiete pesos con 87/100 (RD\$1,227.87) mensuales;

317) FIORDALIZA ALTAGRACIA HERNANDEZ TAVAREZ, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00) mensuales;

318) DULCE MARIA MENDEZ PUELLO VDA. PAYAN, con una pensión del Estado de mil ciento seis pesos con 83/100 (RD\$1,106.83) mensuales;

319) MILEDYS ALT. CONTRERAS ANTONIO DE P., con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00) mensuales;

320) CORNELIA UREÑA, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00) mensuales;

321) JUAN RAMON ESPINAL PERALTA, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00) mensuales;

322) ANA MANUELA MEDINA DE HERASME, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00) mensuales;

323) VICTORIA NEREYDA SANCHEZ VDA. MOTA, con una pensión del Estado de novecientos siete pesos con 84/100 (RD\$907.84) mensuales;

324) MARCOS ANT. ROSARIO RODRIGUEZ, con una pensión del Estado de mil ciento treinticinco pesos con 63/100 (RD\$1,135.63) mensuales;

325) SALOME REBECA MOSQUEA REYES, con una pensión del Estado de novecientos dieciséis pesos con 94/100 (RD\$916.94) mensuales;

326) GILDA CELESTE GOMEZ HINOJOSA DE HIDALGO, con una pensión del Estado de novecientos dieciocho pesos con 47/100 (RD\$918.47) mensuales;

327) ALTAGRACIA MORALES PERALTA, con una pensión del Estado de novecientos dieciséis pesos con 93/100 (RD\$916.93) mensuales;

328) ELISEO OSCAR DEMORIZI LUNA, con una pensión del Estado de mil ciento sesentinueve pesos con 18/100 (RD\$1,169.18) mensuales;

329) FELIPE GOMEZ HOLGUIN, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00) mensuales;

330) RAMONA VASQUEZ PAULINO, con una pensión del Estado de novecientos tres pesos con 29/100 (RD\$903.29) mensuales;

331) FERMINA BENILDA GARCIA DE LEON, con una pensión del Estado de novecientos treinticuatro pesos con 11/100 (RD\$934.11) mensuales;

332) SARAH ESTELA ADAM DE ADAM, con una pensión del Estado de ochocientos ocho pesos con 57/100 (RD\$808.57) mensuales;

333) AGUEDA ROSARIO DE MEDINA, con una pensión del Estado de novecientos quince pesos con 84/100 (RD\$915.84) mensuales;

334) CANDIDA ALT. PEÑA DE ROMAN, con una pensión del Estado de ochocientos sesenticuatro pesos con 42/100 (RD\$864.42) mensuales;

335) TERESA DE JESUS VERAS SANCHEZ DE QUEZADA, con una pensión del Estado de novecientos veinticuatro pesos con 51/100 (RD\$924.51) mensuales;

336) ZAMIRA YOLANDA GARCIA DE PEGUERO, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00) mensuales;

337) VINICIO ANT. GOMEZ ORTIZ, con una pensión del Estado de novecientos treinta pesos con 17/100 (RD\$930.17) mensuales;

338) ANDREA DE LOS SANTOS R. DE ACOSTA, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00) mensuales;

339) LEONTE JIMENEZ TAVERAS, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00) mensuales;

340) MANUELA GUILLERMINA MARCANO HERRERA, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00) mensuales;

341) CARMEN CEDANO JIMENEZ, con una pensión del Estado de mil cuarentinueve pesos con 60/100 (RD\$1,049.60) mensuales;

342) JOSE MONTERO ARIAS, con una pensión del Estado de novecientos trece pesos con 84/100 (RD\$913.84) mensuales;

343) ROSITA DIAZ DE SANCHEZ, con una pensión del Estado de novecientos dieciséis pesos con 93/100 (RD\$916.93) mensuales;

344) MARGARITA LEBRON JIMENEZ, con una pensión del Estado de novecientos dieciséis pesos con 93/100 (RD\$916.93) mensuales;

345) ISABEL MONTERO DE NUÑEZ, con una pensión del Estado de novecientos dieciséis pesos con 93/100 (RD\$916.93) mensuales;

346) MERCEDES ADRIANA LA PAZ VALLEJO, con una pensión del Estado de novecientos cuarentitres pesos con 11/100 (RD\$943.11) mensuales;

347) MODESTA ALCANTARA DE THEN, con una pensión del Estado de novecientos siete pesos con 84/100 (RD\$907.84) mensuales;

348) ELVIRA GUZMAN ENCARNACION, con una pensión del Estado de novecientos siete pesos con 84/100 (RD\$907.84) mensuales;

349) GUILLERMINA MATOS DE COLON, con una pensión del Estado de novecientos veinte pesos con 87/100 (RD\$920.87) mensuales;

350) MARIO GASPAR CRUZ CAMILO, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00) mensuales;

351) DOMINICA ANTONIA TEJADA DE BATISTA, con una pensión del Estado de novecientos ochentisiete pesos con 84/100 (RD\$987.84) mensuales;

352) MARCOS ANTONIO VELOZ, con una pensión del Estado de mil sesenta y ocho pesos con 34/100 (RD\$1,068.34) mensuales;

353) GLORIA EMILIA FERNANDEZ BRANDEL, con una pensión del Estado de novecientos cuarenticuatro pesos con 42/100 (RD\$944.42) mensuales;

354) EUNICE AMPARO GONZALEZ MEJIA, con una pensión del Estado de mil quinientos once pesos con 98/100 (RD\$1,511.98) mensuales;

355) PABLO DE LA CRUZ MARTE JIMENEZ, con una pensión del Estado de mil trescientos ochenta pesos con 79/100 (RD\$1,380.79) mensuales;

356) JOSE ANTONIO RAMIREZ VALDEZ, con una pensión del Estado de novecientos quince pesos con 84/100 (RD\$915.84) mensuales;

357) PASTORA NERIS DE AGUIAR, con una pensión del Estado de novecientos treintidós pesos con 63/100 (RD\$932.63) mensuales;

358) ANA MICAELA REYES GLOSS, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00) mensuales;

359) JUAN PAULINO MENDEZ MATOS, con una pensión del Estado de mil doscientos treintinueve pesos con 61/100 (RD\$1,239.61) mensuales;

360) MARIA TOMASINA CASTILLO DE MOREL, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00) mensuales;

361) NICOLAS CASTILLO INOA, con una pensión del Estado de mil doscientos

cincuenta pesos oro (RD\$1,250.00) mensuales;

362) JOSE ANANIAS BENOIT GOMEZ, con una pensión del Estado de mil noventa pesos con 04/100 (RD\$1,090.04) mensuales;

363) ANGELA CELESTE DE LOS RIOS JIMENEZ, con una pensión del Estado de novecientos dieciséis pesos con 20/100 (RD\$916.20) mensuales;

364) ANA SOFIA BASORA AGRAMONTE, con una pensión del Estado de novecientos treinta pesos con 82/100 (RD\$930.82) mensuales;

365) MERI MERCEDES HERASME MENDEZ, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00) mensuales;

366) ICADIA ROCHE RENAUD, con una pensión del Estado de novecientos dieciocho pesos con 41/100 (RD\$918.41) mensuales;

367) SONIA MILAGROS MARIA DE MARIA, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00) mensuales;

368) MERCEDES SOLEDAD PEREZ DE ENCARNACION, con una pensión del Estado de novecientos siete pesos con 84/100 (RD\$907.84) mensuales;

369) CLARA BERA NACER, con una pensión del Estado de mil trescientos dieciséis pesos con 75/100 (RD\$1,316.75) mensuales;

370) UBENCIA ANTONIA SOTO DE PERALTA, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00) mensuales;

371) DULCE MARIA FILION TAVAREZ DE CASTRO, con una pensión del Estado de novecientos sesenta y seis pesos con 18/100 (RD\$966.18) mensuales;

372) INDIANA METZ DE POZO, con una pensión del Estado de novecientos cincuentidós pesos con 20/100 (RD\$952.20) mensuales;

373) SILVIA MEROE DE CASTRO PEREZ, con una pensión del Estado de ochocientos treinta y cinco pesos con 98/100 (RD\$835.98) mensuales;

374) LUIS ANTONIO MELENDEZ ROMERO, con una pensión del Estado de mil ciento noventicuatro pesos con 20/100 (RD\$1,194.20) mensuales;

375) ROQUE ALSACIO GUZMAN BENCOSME, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00) mensuales;

376) BRUNILDA MERCEDES ALTAGRACIA MENDEZ ZARZUELA, con una pensión del Estado de mil trescientos setentinieve pesos con 39/100 (RD\$1,379.39)

mensuales;

377) MARIA ESTERBINA GERVASIO DE A., con una pensión del Estado de novecientos setentiséis pesos con 30/100 (RD\$976.30) mensuales;

378) RAFAEL SANDOVAL SUAZO, con una pensión del Estado de novecientos diecisiete pesos con 78/100 (RD\$917.78) mensuales;

379) CATALINA MARIA SANTOS GUILLEN DE LORA, con una pensión del Estado de novecientos once pesos con 18/100 (RD\$911.18) mensuales;

380) SANTA JOSEFINA MEDINA DE MEDINA, con una pensión del Estado de mil ciento noventa pesos con 25/100 (RD\$1,190.25) mensuales;

381) ORQUIDEA ALTAGRACIA FERMIN DE YLLANES, con una pensión del Estado de novecientos ochenta y ocho pesos con 43/100 (RD\$988.43) mensuales;

382) CARMEN ODILA DE JESUS GUERRERO, con una pensión del Estado de novecientos diecisiete pesos con 78/100 (RD\$917.78) mensuales;

383) JUANA DOLORES CONCEPCION DE GOMEZ, con una pensión del Estado de novecientos setenta pesos con 34/100 (RD\$970.34) mensuales;

384) MARIA ALT. JEREZ ALVARADO, con una pensión del Estado de ochocientos noventidós pesos con 22/100 (RD\$892.22) mensuales;

385) CEFERINA FAÑA DE RODRIGUEZ, con una pensión del Estado de novecientos diecisiete pesos con 78/100 (RD\$917.78) mensuales;

386) ALTAGRACIA BEATRIZ DE CASTRO B., con una pensión del Estado de novecientos ochentisiete pesos con 84/100 (RD\$987.84) mensuales;

387) CARMEN AURORA ACOSTA Y GOMEZ, con una pensión del Estado de novecientos cincuenta y un pesos con 11/100 (RD\$951.11) mensuales;

388) ALBALINA CONTIN CUEVAS DE LOPEZ, con una pensión del Estado de mil quinientos noventicuatro pesos con 53/100 (RD\$1,594.53) mensuales;

389) LESBIA CANDIDA GOMEZ, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00) mensuales;

390) MELBA NELIA NOBOA HERASME, con una pensión del Estado de mil trescientos ochenta y un pesos con 63/100 (RD\$1,381.63) mensuales;

391) MARIA MARTE TISOL, con una pensión del Estado de novecientos treinta y un pesos con 58/100 (RD\$931.58) mensuales;

392) MINERVA BARET DE ESPINO, con una pensión del Estado de novecientos cuarentidós pesos oro (RD\$942.00) mensuales;

393) RAFAEL GUERRERO NOVA, con una pensión del Estado de mil cuatrocientos diecisiete pesos con 91/100 (RD\$1,417.91) mensuales;

394) NEREYDA POLANCO VIUDA PEREZ, con una pensión del Estado de novecientos cuarentiun pesos con 56/100 (RD\$941.56) mensuales;

395) AMALIA FELICITA ROSARIO DE QUEZADA, con una pensión del Estado de mil ciento cuatro pesos con 77/100 (RD\$1,104.77) mensuales;

396) HILDA RAMONA GUTIERREZ DE GOMEZ, con una pensión del Estado de mil dos pesos con 06/100 (RD\$1,002.06) mensuales;

397) HORTENSIA ONDINA GARCES, con una pensión del Estado de novecientos diecisiete pesos con 78/100 (RD\$917.78) mensuales;

398) ALBIS DANILO GARCIA BIGAY, con una pensión del Estado de novecientos diecisiete pesos con 78/100 (RD\$917.78) mensuales;

399) JOSE RODOLFO TEJADA ORTIZ, con una pensión del Estado de mil trescientos noventinueve pesos con 97/100 (RD\$1,399.97) mensuales;

400) MARIA OLIVA GUZMAN DEL ORBE DE GARCIA, con una pensión del Estado de novecientos cuarentinueve pesos con 87/100 (RD\$949.87) mensuales;

401) LUISA GERMAN DE NUÑEZ, con una pensión del Estado de novecientos setenticinco pesos con 38/100 (RD\$975.38) mensuales;

402) RAMON PAULINO, con una pensión del Estado de mil ciento ochenta pesos con 52/100 (RD\$1,180.52) mensuales;

403) SOTERO MEDINA, con una pensión del Estado de novecientos ocho pesos con 14/100 (RD\$908.14) mensuales;

404) ROMERICO ANTONIO RODRIGUEZ, con una pensión del Estado de mil ochocientos noventiocho pesos con 61/100 (RD\$1,898.61) mensuales;

405) IRENE POLANCO ROJAS, con una pensión del Estado de mil diecinueve pesos con 37/100 (RD\$1,019.37) mensuales;

406) CESAR EMILIO SANCHEZ CIPRIAN, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00) mensuales;

407) MAURA GREGORIA FELIZ GOMEZ, con una pensión del Estado de mil sesentidós pesos con 25/100 (RD\$1,062.25) mensuales;

408) LEDA MARIA DULUC DE MELO, con una pensión del Estado de novecientos cincuentidós pesos con 20/100 (RD\$952.20) mensuales;

409) AMINTA RAMONA RODRIGUEZ DE ESPINAL, con una pensión del Estado de novecientos diecisiete pesos con 78/100 (RD\$917.78) mensuales;

410) TIRSO MARTINEZ ALCANTARA, con una pensión del Estado de novecientos diecisiete pesos con 78/100 (RD\$917.78) mensuales;

411) SONIA ALT. LUCINA CEDEÑO BAEZ, con una pensión del Estado de novecientos diecisiete pesos con 78/100 (RD\$917.78) mensuales;

412) HILDA LILIA BAUTISTA GARCIA, con una pensión del Estado de novecientos diecisiete pesos con 78/100 (RD\$917.78) mensuales;

413) ANATOLIA ALT. ARACENA FERREIRAS VIUDA VILLALONA, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00) mensuales;

414) JUANA MARIA D'OLEO, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00) mensuales;

415) MERCEDES AMPARO PIMENTEL PEREZ DE BRITO, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00) mensuales;

416) ERIDANIA ALBURQUERQUE DE CUETO, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00) mensuales;

417) MANUEL ANT. DUARTE, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00) mensuales;

418) ENEMENCIA ORTIZ TREBAN, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00) mensuales;

419) CARMEN URANIA MENA Y MENA, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00) mensuales;

420) LUIS PELAYO CONSUEGRA Y RUIZ, con una pensión del Estado de mil cuarenta pesos con 98/100 (RD\$1,040.98) mensuales;

421) AGLAE MARTINA ECHAVARRIA PARRA, con una pensión del Estado de ochocientos treintisiete pesos con 33/100 (RD\$837.33) mensuales;

422) PRUDENCIA REDING DE MEJIA, con una pensión del Estado de

novecientos diecisiete pesos con 78/100 (RD\$917.78) mensuales;

423) LUISA EMELINDA VARGAS Y GENAO, con una pensión del Estado de novecientos veintiocho pesos con 32/100 (RD\$928.32) mensuales;

424) ELSA MILADYS ARRIAGA GUZMAN DE JIMENEZ, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00) mensuales;

425) PEDRO PABLO ROSARIO REYNOSO, con una pensión del Estado de mil cuatrocientos cincuentitrés pesos con 31/100 (RD\$1,453.31) mensuales;

426) VICTORIA RODRIGUEZ GRACIANO, con una pensión del Estado de setecientos noventa pesos con 37/100 (RD\$797.37) mensuales;

427) CARMEN LEOCADIA GARCIA DE GUZMAN, con una pensión del Estado de mil trescientos veintinueve pesos con 76/100 (RD\$1,329.76) mensuales;

428) DIOFINIA SUAREZ RODRIGUEZ, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00) mensuales;

429) ONDINA MERCEDES PEREZ DE CRUZ, con una pensión del Estado de mil doscientos ochenticinco pesos con 70/100 (RD\$1,285.70) mensuales;

430) JUANA ENEROLIZA SANTANA FAMILIA, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00) mensuales;

431) RAFAELA JIMENEZ GRULLON, con una pensión del Estado de mil ciento dos pesos con 67/100 (RD\$1,102.67) mensuales;

432) DOLORES VIVIANA PEÑA DE TORRES, con una pensión del Estado de novecientos siete pesos con 84/100 (RD\$907.84) mensuales;

433) EMILIA SANTOS DE VARGAS, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00) mensuales;

434) ANGELA ESPERANZA PAULINO DE ALLEN, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00) mensuales;

435) JOSE ALTAGRACIA CORNELIO, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00) mensuales;

436) RAMONA FILPO ESPINAL, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00) mensuales;

437) EMILIANA TAVAREZ DE HENRIQUEZ, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00) mensuales;

438) HILDA MARINA MALLOL GARRIDO, con una pensión del Estado de dos mil veintiocho pesos oro (RD\$2,028.00) mensuales;

439) AIDA ANTONIA GARCIA DE MOTA, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00) mensuales;

440) JUANA ROA MEDRANO, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00) mensuales;

441) ULDA ELIZABETH PEÑA NINA, con una pensión del Estado de mil ciento nueve pesos con 65/100 (RD\$1,109.65) mensuales;

442) ROSA MARIA VALDEZ, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00) mensuales;

Artículo 2.- Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos

Artículo 3.- Envíese a la Secretaría de Estado de Finanzas, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y dos, Año 149º de la Independencia y 130º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER.

Dec. No. 325-92 que concede el beneficio de la incorporación a varias asociaciones.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 325-92

VISTA la Ley No. 520, del 26 de julio de 1920, sobre Asociaciones que no Tengan por Objeto un Beneficio Pecuniario y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,